

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

REFERENCIA : PROCESO VERBAL
DEMANDANTE : CONTINENTAL DE BIENES S.A.
BIENCO S.A .
DEMANDADO : FIDEICOMISO PLAZA PRIMERA
COMCEL S.A.
RADICACION : 76001-40-03-030-2020-00256-00
TEMA : APORTE COSTUMBRE MERCANTIL

Obrando como parte demandante ACOMPAÑO CERTIFICACION SOBRE COSTUMBRE MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI.

Por esa razón se cumple mi petición consagrada en mi último escrito:

PRIMERA. Acudir al ARITUCULO 179 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO y disponer OFICIAR A LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI para que CERTIFIQUE LA COSTUMBRE MERCANTIL LOCAL EN SANTIAGO DE CALI en relación con la COMISION DE CORRETAJE.

Sugiero que el Juzgado de OFICIO revoque su propia decisión de DESIGNAR un PERITO CONTADOR COMERCIAL porque este tema si considero que un contador NO ES EXPERTO EN PROPIEDAD RAIZ.

Y si considera que es indispensable sumar más pruebas, ruego que considere adicionalmente OFICIAR A EXPERTOS REALES DE ESTE TEMA:

TERCERA. PROCEDA A OFICIAR a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SANTIAGO DE CALI para que conteste la petición del Juez.

CUARTA. PROCEDA A OFICIAR a INMOBILIARIAS DE LA CIUDAD que figuren en el REGISTRO MERCANTIL DE SANTIAGO DE CALI y de conformidad con el numeral 1º del artículo 179 y así den cuenta razonada de lo que pide el Juzgado.

Insisto y lo reitero:

He sido paciente y mis mandantes mucho más, pero esta mora no corresponde a un trámite normal. Mientras se ejecutaban las actuaciones de las partes y los diferentes recursos a las cautelas, el proceso debía y tenía que avanzar. Y el Despacho no lo hizo, mostrando una GRAVE E INEXPLICABLE MOROSIDAD que el legislador ordenó corregir conforme al artículo 121 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Y se suspende la AUDIENCIA INICIAL DE PRUEBAS EN AGOSTO DE 2023 y no se vuelve a convocar a las partes para dictar sentencia.

Nada explica la morosidad del Despacho y los ciudadanos no estamos obligados ya a soportarla.

Del Señor Juez,

EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA

